

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004850
Representante Legal y Domicilio LAE. RAÚL GARCÍA GALLARDO Av. Dolores Hidalgo No. 480 Ciudad Industrial 36541 Irapuato, Guanajuato Tel. (462) 622 5144 Correo electrónico: grupoasfalkar@grupoasfalkar.com		Ciudad de México, a 24 MAY 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 25 de agosto de 2015 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato el mismo día y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 02 de septiembre del 2015 con número de bitácora 11/HS-0147/08/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en la Av. Dolores Hidalgo No. 480 Manzana 7 Lote 3, Fracc. Ciudad Industrial, en Irapuato, en el Estado de Guanajuato.

RESULTANDO

- I. Que con fecha del 09 de diciembre del 2011, la empresa mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 11/H3-0129/11/11, en el cual solicitó autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha del 20 de enero del 2012, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/000612, mediante el cual se le solicitó información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora 11/H3-0129/11/11.
- III. Que con fecha del 14 de febrero del 2012, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/000612, registrado con número de documento DGGIMAR-00948/1202.
- IV. Que la empresa en su solicitud de autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Copia de la Escritura Pública No. 7,649, del 5 de mayo del 2010, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público No. 57, en ejercicio y con la adscripción en Irapuato, Guanajuato.
 - Copia de identificación y poder notarial del representante legal.
 - Descripción e identificación de los residuos.
 - Copia del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/7984, del 17 de octubre del 2011, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual autoriza de manera condicionada el proyecto "Procesamiento de filtros automotrices usados".
 - Copia del Oficio de Autorización de aprovechamiento inmobiliario No. DGOT/DAU/GI/02/1779/2012, del 9 de febrero del 2012, expedido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, del H. Ayuntamiento de Irapuato; mediante el cual se aclara que la Autorización antes enunciada (antes licencia de uso de suelo), ampara la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.



0023229





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>RABTE1101711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>11-IV-09-12</p>
<p>RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004850</p>

- Descripción de los equipos.
- Medidas de seguridad y prevención.
- Copia simple del plano de arreglo general de áreas de la bodega tipo industrial a ocupar, con detalles e indicando la distribución de áreas.
- Copia simple de la Propuesta de Aseguramiento S/N, del 16 de noviembre del 2011, emitida por Seguros El Potosí, S.A., en la que se considera la cobertura por responsabilidad civil por contaminación, por una suma asegurada total de \$5,000,000.00.
- Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Programa de atención de contingencias o emergencias ambientales.
- Pago de Derechos.

V. Que con fecha del 02 de marzo del 2012, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 11-IV-09-12 con número de oficio DGGIMAR.710/001751 para el reciclaje de residuos peligrosos.

VI. Que con fecha del 02 de septiembre del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 11/HS-0147/08/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 11-IV-09-12.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia de la Escritura Pública No. 7,649 del 5 de mayo del 2010, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público No. 57, en ejercicio y con la adscripción en Irapuato, Guanajuato.
 - Copia de la Escritura Pública No. 15,680 del 18 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, Notario Público No. 57, en ejercicio y con la adscripción en Irapuato, Guanajuato.
 - Copia simple de la Autorización No. 11-IV-09-12.
 - Original del pago de derechos.
3. Que por la descripción del proceso y las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos tales como filtros automotrices usados, con una capacidad anual de reciclaje de 6,000



0023230



SEMARNAT

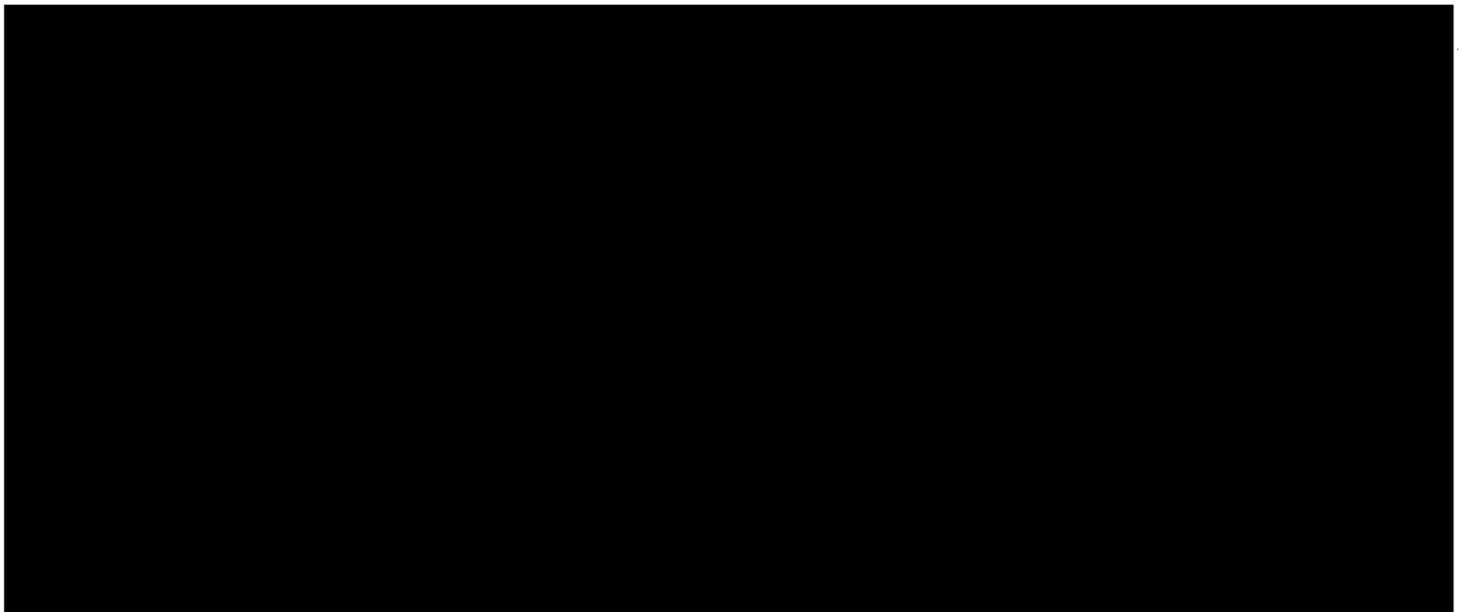
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711 /	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004850

toneladas, mediante el siguiente proceso:



5. La presente autorización amparará el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve **AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en Av. Dolores Hidalgo No. 480 Manzana 7 Lote 3, Fracc. Ciudad Industrial, en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el Considerando 4 de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el 02 de marzo de 2022.



0023231

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>RABTE1101711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>11-IV-09-12</p>
<p>RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004850</p>

- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- La presente Autorización **sustituye y deja sin efecto a la Autorización No. 11-IV-09-12, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/001751, expedido el día 02 de marzo del 2012.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0023232





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004850

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos, así como de los residuos peligrosos generados durante la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control para el monitoreo de los parámetros de las condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, para lo cual deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante las operaciones de descarga de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
9. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - h) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - i) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.



0023233



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RABTE1101711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-09-12
RECUPERADORA AMBIENTAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004850

13. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
14. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
15. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
16. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
17. Cuando la empresa **Recuperadora Ambiental del Bajío, S. A. de C.V.** produzca contaminación del suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en la Av. Dolores Hidalgo No. 480 Manzana 7 Lote 3, Fracc. Ciudad Industrial, en Irapuato, en el Estado de Guanajuato; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
M. en C. Israel Cabrera Barrón.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora 11/HS-0147/08/15

CMJ/JCOM/JJSG



0023234

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

